

## TRATADO VI.

## De los Preceptos del Decálogo.

Antes de pasar mas adelante nos parece conveniente prevenir algunas cosas acerca del Decálogo en general, especialmente quando lo dicho hasta aquí, y lo que en lo sucesivo se ha de tratar en esta Suma, se ordena á su observancia.

## CAPÍTULO ÚNICO.

Del Decálogo, número, orden y obligacion de sus preceptos.

## PUNTO I.

De la naturaleza del Decálogo, y número de sus preceptos.

P. ¿Que es decálogo? R. Que es: *Summa, seu epitome legis naturalis, et divinæ*; ó por mejor decir, es un catálogo de todas las leyes; porque así como el símbolo de los Apóstoles es *summa credendorum*; y la oracion dominica lo es *petendorum*; así el decálogo lo es *omnium agendorum*. Véase S. Tom. 1. 2. q. 100. art. 3.

Es, pues, el decálogo: *Lex naturalis, et divina decem præ-*

*ceptis comprehensa populò Hebræorum à Deo duobus tabulis per Moysem data, et promulgata.* Dícese: *Lex naturalis*; así porque sus preceptos son de derecho natural, como por reducirse á él todos los preceptos naturales. Se añade *divina*, por ser una ley positiva, que Dios dió inmediatamente á los hombres. Se añade *decem præceptis comprehensa* por ser este su número. Las últimas palabras constan de la sagrada Escritura.

P. ¿Quantos y quales son los preceptos del decálogo? R. Que son diez, como el mismo nombre decálogo lo da á entender. Así consta del capítulo 20 del Exódo, y del 5 del Deuteronomio. El 1.º es: *Non habebis deos alienos. Non facies tibi sculptile. Non adorabis ea, et non coles.* 2.º *Non assumes nomen Dei tui in vanum.* 3.º *Memento, ut diem Sabbati sanctifices.* 4.º *Honora patrem tuum, et matrem tuam.* 5.º *Non occides.* 6.º *Non mæchaberis.* 7.º *Non furtum facies.* 8.º *Non loqueris contra proximum tuum falsum testimonium.* 9.º *Non*

## De los Preceptos del Decálogo.

*concupisces uxorem proximi tui.* 10.º *Non desiderabis domum proximi tui, nec omnia quæ illius sunt.*

Dirás: En el 9.º y 10.º precepto se prohiben los deseos contra el 6.º y 7.º; es así, que tambien los deseos contra los demas son pecado; luego deben asignarse mas preceptos que los diez dichos. R. Concediendo las premisas, y negando la consecuencia, y es la razon; porque el deseo de los deleites carnales y de las riquezas se presentan tan apetecibles, que fué necesario el que expresamente se prohibiesen, lo que no sucede en el homicidio, y lo demas que se prohibe en los otros preceptos, por representarse mas feo y repugnante; y así no fué necesario se prohibiese expresamente su deseo, como los otros dos.

## PUNTO II.

Del orden y obligacion de los preceptos del Decálogo.

P. ¿Que preceptos pertenecen á la primera tabla, y quales á la segunda? R. Que los tres primeros pertenecen á la primera tabla, y los otros siete á la segunda. Aquellos se ordenan al honor de Dios, y estos á la utilidad del próxi-

mo. Los principios universales per se conocidos, como: *bonum est faciendum, malum est fugiendum*; y los preceptos que pertenecen á la fe, esperanza, caridad y temor, se contienen en el decálogo, no expresamente, sino implícitamente, y á la manera que los principios en las conclusiones. Los demas preceptos que piden mayor luz y discurso para su conocimiento, como los que prohiben la supersticion, simonía, usuras y semejantes, se contienen en el decálogo, como se contienen las conclusiones en sus principios. Así S. Tom. en el lugar citado art. 4.

Segun lo dicho, al primer precepto del decálogo se han de reducir, en primer lugar los preceptos universales del derecho natural, como tambien los que tocan á la fe, esperanza y caridad, con las quales es Dios venerado. Pertenecen despues al mismo precepto todos los que prohiben la idolatría, supersticion, vana observancia, magia, maleficio, simonía, y otros vicios de esta clase. Al 2.º se reducen los que prohiben la blasfemia, la violacion de los votos, y la falsa doctrina. Al 3.º todos los preceptos ceremoniales que se ordenan á dar culto á Dios y á sus Santos.



Al 4.º se reducen los preceptos que mandan la reverencia que se debe dar á los ancianos y otros mayores, y ordenan el modo de conferir los beneficios á los iguales é inferiores. Al 5.º todos los que prohiben el odio del próximo, ó causarle algun daño temporal ó espiritual. Al 6.º todos los que prohiben qualquiera acto de luxuria. Al 7.º los que prohiben todo género de injusticia en los bienes de hacienda. Al 8.º los que prohiben la mentira, contumelia, murmuracion, convicio, juicio temerario y semejantes. Al 9.º y 10.º no se reducen otros preceptos por ser

ellos una adición del 6.º y 7.º P. ¿Obligan en la ley de gracia todos los preceptos del decálogo? R. Que obligan; porque aunque fuéron promulgados por Moysés, son de derecho natural y del todo indispensables, por lo ménos en quanto á la substancia. Aunque con la muerte de Cristo cesase la ley de Moysés en quanto á sus preceptos ceremoniales y judiciales, no cesó en quanto á los morales y naturales. Su obligacion es grave, y así su transgresion solo podrá ser leve, ó por parvidad de materia en los preceptos que la admiten, ó por falta de perfecta deliberacion.

## TRATADO VII.

### De la Fe.

La fe, esperanza y caridad son ciertos preámbulos de la ley, y pertenecen á su primer precepto, ó se reducen á él; y por tanto ántes de tratar en particular de los preceptos del decálogo, lo haremos de estas virtudes, dando principio por la fe, por ser ella, como dice el Santo Concilio de Trento *Ses. 6. cap. 8. Humanæ salutis initium.*

### CAPÍTULO I.

De la naturaleza, objeto, sugeto, necesidad y preceptos de la Fe.

#### PUNTO I.

De la naturaleza y division de la Fe.

P. ¿Que es fe? R. Que en comun es: *Credere quod non vi-*

*demus ob testimonium dicentis.* Si el que lo dice es hombre, será fe humana; si es Dios, será fe divina, y esta es de la que al presente tratamos. Esta fe divina se define diciendo que es: *Virtus supernaturalis, qua credimus veritates à Deo revelatas, et ab Ecclesia propositas.* Dicese *virtus supernaturalis*, por ser infundida por Dios, sin que nosotros podamos adquirirla con nuestros actos: *Qua credimus veritates à Deo revelatas*, porque lo que creemos mediante esta fe excede toda nuestra capacidad. Se añade: *et ab Ecclesia propositas*; por ser la Iglesia la maestra de la verdad, y por quien quiso Dios se nos propusiese todo lo que debiamos creer; y en este sentido dixo S. Agustin *lib. contra epist. fundam. cap. 5. Ego evangelion non crederem, nisi me Ecclesiæ commoveret auctoritas.* La dicha definicion coincide con la descripcion que hace S. Pablo de la fe *ad Hebr. cap. 11.* quando dice: *Est autem fides sperandarum substantia rerum, argumentum non apparentium.*  
P. ¿De quantas maneras es la fe? R. Que se divide en *actual* y *habitual*. La actual es el acto, y la habitual es el hábito con que creemos las verdades reveladas. La actual se di-

vide en *explicita é implicita*; aquella se da quando creemos algun misterio en particular, como el de la Santísima Trinidad; y esta quando se cree uno en otro, como quando creemos todo lo que cree nuestra madre santa la Iglesia, cuyo acto se extiende á todas las verdades reveladas.

Tambien se divide la fe en *formada é informe*. La 1.ª es la que está junta con la gracia y caridad, como se halla en los justos. La 2.ª es la que está sin gracia ni caridad, como lo está en los pecadores. Una y otra es un hábito mismo, y solo se distinguen *accidentaliter*, y *penes perfectum, et imperfectum*. Puede últimamente dividirse la fe en *pública* y *privada*. La pública es la que propone toda la Iglesia, y la privada es la revelacion que Dios hace á una persona particular.

#### PUNTO II.

Del objeto y sugeto de la Fe.

P. ¿Qual es el objeto de la fe? R. Que es de dos maneras; porque uno es *material* ó *formal quod*, y otro es *formal quod*. El objeto formal ó material *quod* primario es el mismo Dios, y todas las verdades que se creen de Dios; el secundario